



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2023-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023, con el voto Mayoritario de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numero 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades “Son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”;

Que, el numeral 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo en su segundo párrafo establece: “Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley”;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 60° Normas Generales: (...) en aplicación en lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos en el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. B) Para la supresión de tasa y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, el literal s) del numeral 17.7 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación las municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 16-200-MTC y sus modificaciones, establece en el numeral 1) del artículo 5°, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para: “Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial”. Asimismo, establece en el literal b) del numeral 2) del artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para “Recaudar y administrar los recursos provenientes el pago de multas por infracción de tránsito (...)”;

Que, Ordenanza Municipal N° 014-2022-MPLC, se aprueba “La Amnistía No Tributaria que otorga beneficios de descuento de papeletas de infracciones de tránsito de deudas por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto de estado de emergencia por el brote del Covid-19;

Con, Oficio N° 004-2022-MPLC, presentado mediante Tramite Documentario con registro N° 4802, de fecha 07 de marzo del 2023, la Central de Transporte en Vehículos Menores de la Provincia de La Convención – CETRAVEM, solicita exoneración de pago de Libre Gravamen (record de infracción) y Amnistía de papeletas de infracciones de tránsito hasta el 31 del 2022, el cual es una necesidad imperiosa para muchos propietarios y conductores de vehículos menores (Mototaxis) con el fin de regularizar sus trámites de tarjetas de circulación y licencia de conducir, en vista que por la crisis económica les resulta imposible cancelar al 100% las papeletas de infracción de tránsito;

Que, mediante Informe N° 0010-2023-E.L.L.A.DTCV-MPLC, de fecha 01 de junio del 2023, la Sra. Elizabeth Lillole Álvarez, Encargada del Centro Cívico Deposito de Vehículo, remite el inventario general de los vehículos que se encuentran en el local del Centro Cívico, el mismo que se encuentra detallado por año y tipo de vehículo;

Que, con Informe N° 05-2023-AGC-DTYC-GSP/MPLC, de fecha 23 de junio del 2023, la Sra. Virginia Carlos Estrada, Encargada del Depósito Municipal el Naranjal remite el inventario actualizado de los vehículos que se encuentran en dicho depósito según el siguiente detalle: Motos Lineales 531 unidades, Mototaxis 14 unidades, Vehículos mayores 17 unidades;

Que, mediante Informe N° 1753-2023-STYCV-GSP/MPLC, de fecha 22 de junio del 2023, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, Jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial, señala que durante los últimos años 2021 y 2022, se tuvo Ordenanzas Municipales de Amnistías y/o reducción de infracciones de tránsito (leve, grave y muy grave), con un descuento del 90% por concepto de infracciones de tránsito y 95% por depósito; y que a la fecha se cuenta con una cartera pesada por cobrar de S/. 20, 478,926.00 y aproximadamente 1061 vehículos entre menores y mayores que están en el depósito municipal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

desde años pasados, entre ellos vehículos (chatarra) que no se tiene el documento y fecha de internamiento, por lo que propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga amnistía no tributaria para las deudas contraídas por infracciones de tránsito, conceptos de internamiento y guardiana, que aprueba la reducción de papeletas de infracciones de tránsito y deposito, a fin de mitigar el impacto económico producto del estadio de emergencia COVID-19;

Que, mediante Informe Legal N° 00576-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: que es Procedente aprobar la propuesta de **Ordenanza Municipal “Amnistía parcial del pago de papeletas de infracción de tránsito, concepto de internamiento y guardiana de vehículos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022”**, conforme los lineamientos y alcances emitidos por la División de Transporte y Circulación Vial; asimismo Opina: elevar el proyecto de Ordenanza Municipal a la Comisión Ordinaria de Regidores de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la MPLC, para el emisión de su Dictamen;

Que, con Carta N° 030-2023-OAG-MPLC/NMY, de fecha 27 de junio del 2023, la Secretaria General de la MPLC, remite Informe Legal sobre la “Propuesta de Ordenanza Municipal que otorga Amnistía No Tributaria para las deudas contraídas por infracciones de tránsito, conceptos de internamiento y guardiana”, para la emisión del Dictamen de la Comisión y elevar al Concejo Municipal a fin de ser aprobada;

Que, el Dictamen N° 001-2023-CTVP/MPLC, de fecha 27 de junio del 2023, la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico, acuerdan **“Aprobar por Unanimidad la Ordenanza Municipal que otorga Amnistía No Tributaria para las deudas contraídas por Infracciones de Tránsito, conceptos de internamiento y guardiana”**; asimismo, elevan el presente Dictamen al Pleno de Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA PARCIAL DEL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, CONCEPTO DE INTERNAMIENTO Y GUARDIANA DE VEHÍCULOS DE LOS PERIODOS 2019, 2020, 2021 Y 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD,** Determinar beneficios de reducción en los pagos de infracciones de tránsito levantadas en la jurisdicción de la Provincia de la Convención durante los años: 2019, 2020, 2021 y 2022, con el fin de la otorgar autorizaciones de circulación vial para el transporte público y licencia de conducir así seguir prestando el servicio público de manera formal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIO DE INFRACCIONES,** Otorgar beneficio de reducción en los pagos de deudas de infracciones de tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL,** Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento y guardiana de vehículos recaídos sobre las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal vehicular hasta el 31 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEL DESCUENTO,** Los ciudadanos que se acojan a la presente Ordenanza Municipal gozaran el 95% de descuento de la sanción pecuniaria y el 95% de descuento por internamiento y guardiana, hasta el año 2022:

AÑOS	TIPOS DE INFRACCIONES	DESCUENTOS POR MULTAS DE INFRACCIONES DE TRANSITO	DESCUENTO POR INTERNAMIENTO Y GUARDIANIA
2019	MI A M 44	1,369,788.00	95%
	GI A G 74	192,864.00	
	LI A L 8	8,736.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,571,388.00</b>	
2020	MI A M 44	3,790,450.00	95%
	GI A G 74	519,784.00	
	LI A L 8	24,940.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>4,335,174.00</b>	
2021	MI A M 44	4,414,168.00	95%
	GI A G 74	1,889,932.00	
	LI A L 8	270,336.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>6,574,436.00</b>	
2022	MI A M 44	6,357,338.00	95%
	GI A G 74	1,354,378.00	
	LI A L 8	286,212.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>7,997,928.00</b>	

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTOS,** Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente del pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEL BENEFICIO JUDICIAL Y OTROS,** Los administrados deudores de infracciones al tránsito, que se encuentran en procedimiento judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza; siempre que los procesos se encuentren concluidos y debidamente autorizados por la autoridad competente.

**ARTÍCULO SETIMO.- REQUISITOS PARA BENEFICIO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO,** Para la liberación de los vehículos el administrado tendrá que presentar los siguientes requisitos.

- Recibo de pago conforme al artículo cuarto de la presente ordenanza.
- Copia de la papeleta de infracción.
- Copia de DNI del beneficiario.
- Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo y/o boleta informativa de la SUNARP, de no contar con éstos, la Compra - venta y/o carta poder legalizar Notarialmente (de ser el caso).

**ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO,** Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago de infracciones para las deudas contraídas durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Respecto a las deudas por infracciones de tránsito del año 2023, se continuara otorgando los procedimientos de fraccionamiento, conforme la normativa aplicable al caso.

**ARTÍCULO NOVENO.- REINICIO DE COBRO,** Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciara la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza; registrándose las papeletas impagas en la Central Privada de Información de Riesgos”, tal como dispone la Ley N°27489.

**ARTÍCULO DECIMO.- FACULTADES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL,** Facúltese a la Gerencia de Servicios Públicos y la División de Transporte y Circulación Vial, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garantice su difusión y ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL PLAZO DE VIGENCIA,** El plazo de la vigencia para la ejecución de la presente ordenanza será desde el día siguiente de aprobación de la presente ordenanza por un plazo de dos (02) meses.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** Los vehículos que se encuentren internados en el Depósito Municipal por más de (1) año, y no sean retirados durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán declarados en estado de abandono y puestos en remate vía subasta pública, así como en otras formas de transferencia a favor de las entidades públicas y privadas con fines de servicio social, en aplicación a las disposiciones y normas respectivas sobre la materia.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente ordenanza sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Gerencia de Servicios Públicos y la División de Transporte y Circulación Vial.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

C.C.  
Alcalde/a.  
GM.  
GSP.  
DTCV.  
OTIC.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679